74

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8597.-

QUE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA A LA SEÑORITA PABLA IBARRA MARECOS.-

Asunción, 8 de Mayo de 1945.-

Nº 1.635.

VISTOS: la presentación de la señorita Pabla Ibarra Marecos (Exp.Nº2452/44 H.), en la que solicita su jubilación extraordinaria en mérito a los diez y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional, el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 21 del Decreto-Ley Nº6436 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de (₡s.28:20) VEINTE Y OCHO GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS, a la señorita Pabla Ibarra Marecos, en mérito a los diez y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Plate F. Domingo Ortiz

SD.